

Feb. 19/49

#5001

P/1/365  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por medio del  
cual se modifica el Art. 2  
de la Ley # 1439, del 7 de Junio  
de 1947, que dispone la erec-  
cion en la villa de Higüey  
de una Basílica a Nuestra  
Señora de la Altagracia y  
agrega un nuevo artículo  
con el No. 4 a la misma  
ley.

6 Pizar



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 6498

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

19 FEB 1949

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 1439, del 7 de Junio de 1947, que dispone la erección en la villa de Higüey de una Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia, y agrega un nuevo artículo, con el número 4, a la misma Ley, a fin de precisar mejor el alcance de estas disposiciones legales.

Dicho templo, como se sabe, será construído por contribuciones del Estado, y por las que hagan el Partido Dominicano y los particulares.

La modificación del artículo 2 tiende a darle una redacción más adecuada, e indicar que el costo de RD\$600,000.00 estimado para la obra, es un costo mínimo, ya que realmente la suma que se invertirá en la construcción de la Basílica, según los proyectos y planos que se han considerado, será algo mayor que la indicada.

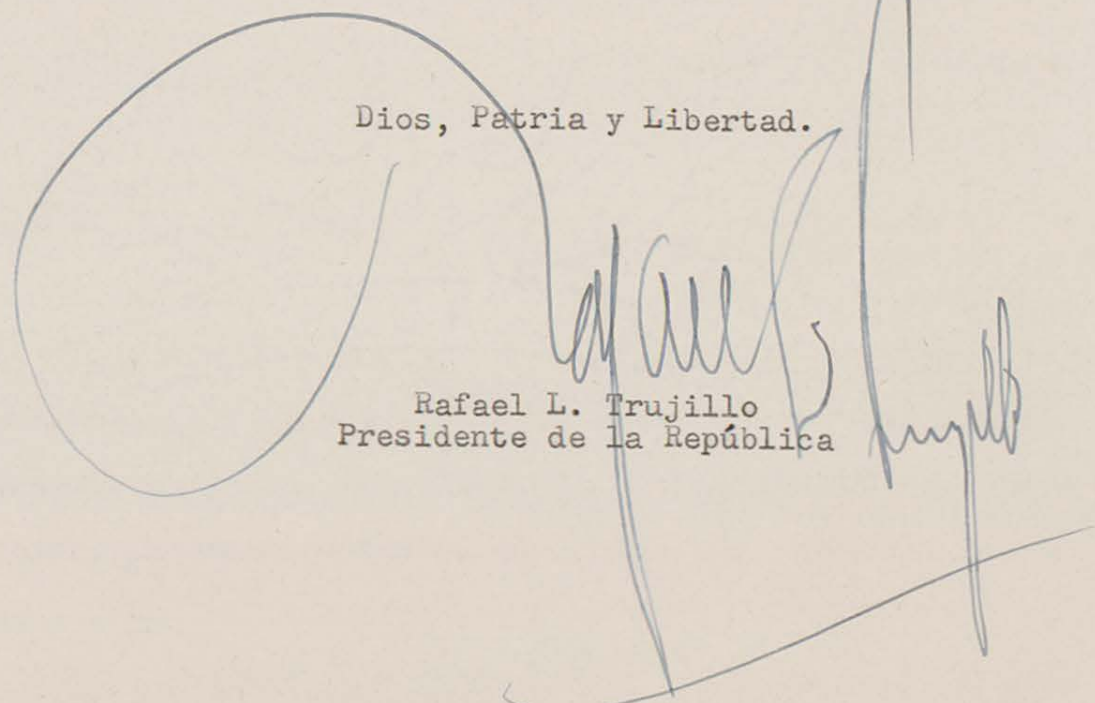
La agregación del artículo 4 tiene por objeto legalizar el funcionamiento de la Comisión Erectora y definir sus atribucio-

P/10365

nes, las principales de las cuales serán auxiliar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la erección de la Basílica y autorizar las erogaciones en relación con dicha obra, de acuerdo con los proyectos y planos aprobados.

La Junta Nacional Colectora prevista por la Ley que se modifica, institución que hasta ahora ha laborado de un modo tan plausible, continuará como depositaria de los fondos que se coleccionen por contribución de los particulares, y toda erogación que se realice con cargo a estas contribuciones particulares, aunque hayan sido autorizadas por la Comisión Erectora, requerirá la orden de pago correspondiente suscrita por el Presidente y el Tesorero de la Junta Nacional Colectora, según se prescribe en el artículo 8 del Reglamento No. 4415 que expedí el 16 de Junio de 1947.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Se modifica el artículo 2 de la Ley No. 1439, del 7 de Junio de 1947, que dispone la erección en la Villa de Higüey, de una Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2.- Dicho templo será construído por el Gobierno a un costo mínimo de RD\$600.000.00, y de acuerdo con los proyectos y planos que apruebe el Poder Ejecutivo. Dicho costo será cubierto por contribuciones del Estado, y por las que hagan el Partido Dominicano y los particulares."

Art. 2.- Se agrega a la misma Ley el siguiente artículo:

"Art. 4.- Para auxiliar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la erección de la Basílica, habrá una Comisión Erectora, integrada por el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, quien la presidirá, y por los miembros que el Poder Ejecutivo designe. Dicha Comisión tendrá facultad para autorizar las erogaciones en relación con la Basílica, de acuerdo con los proyectos y planos aprobados, sobre todos los fondos que se recolecten para este fin conforme a los artículos anteriores."

DADA      &      &      &

01150


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de febrero, 1949.-Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 6498, de fecha 19 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley N.º. 1439, del 7 de Junio de 1947, que dispone la erección en la villa de Higüey de una Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia, y agrega un nuevo artículo, con el número 4, a la misma ley.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

dd

P/110366

01149

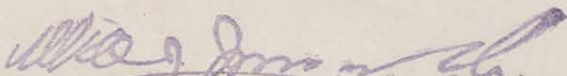
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de febrero, 1949.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 1439, del 7 de Junio de 1947, que dispone la erección en la villa de Higüey de una Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia, y agrega un nuevo artículo, con el número 4 a la misma ley.

Saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

dd

E/1002-4



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 2 de la Ley No. 1439, del 7 de Junio de 1947, que dispone la erección en la Villa de Higüey, de una Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2.- Dicho templo será construído por el Gobierno a un costo mínimo de RD\$600.000.00, y de acuerdo con los proyectos y planos que apruebe el Poder Ejecutivo. Dicho costo será cubierto por contribuciones del Estado, y por las que hagan el Partido Dominicano y los particulares".

Art. 2.- Se agrega a la misma Ley el siguiente artículo:

"Art. 4.- Para auxiliar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la erección de la Basílica, habrá una Comisión Erectora, integrada por el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, quien la presidirá, y por los miembros que el Poder Ejecutivo designe. Dicha Comisión tendrá facultad para autorizar las erogaciones en relación con la Basílica, de acuerdo con los proyectos y planos aprobados, sobre todos los fondos que se recolecten para este fin conforme a los artículos anteriores".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

s i g u e



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - Se modifica el artículo 2 de la Ley No. 1439, del 19 de Junio de 1964, que dispone la erección en la Villa de Higüey, de una Biblioteca e Instituto de Estudios de la Agricultura, para que rija del siguiente modo:

Art. 2.º - Dicho centro será constituido por el Gobierno y se otorgará un subsidio de \$100,000.00, y de acuerdo con las disposiciones y planes que apruebe el Poder Ejecutivo.

Dicho centro será dirigido por funcionarios del Estado, y por las que pagan el Partido Dominicano y los partidos aliados.

Art. 3.º - Se otorga a la misma Ley el siguiente artículo:

Art. 4.º - Para auxiliar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la erección de la Biblioteca, habrá un Comité de Asesoría, integrado por el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Bienes, quien la presidirá, y por los miembros que el Poder Ejecutivo designe. Dicho Comité tendrá facultad para aprobar los proyectos...

...en relación con la Biblioteca, de acuerdo con las disposiciones y planes aprobados, sobre todas las formas que...



Credencial  
Telf. de las Oficinas del Senado

64- LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 3819  
de 19 49

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 1439, del 7 de Junio de 1947.

ASUNTO

PAG. 2

pública Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

GERMAN SORIANO,  
Secretario.

dd



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se modifica el artículo 2  
de la ley No. 1239, del 7 de Junio de 1947.

PAG. 3

ASUNTO

de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.  
con modificaciones y nuevas: años 105 de la Independencia, 80  
años Dominicanos, a los veintinueve días del mes de Febrero del año

*[Signature]*  
M. DE LA TORRE DE LA TORRE,  
Presidente.

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*

6- LEGISLATURA 87 de 1949

REGISTRADA AL No. 381

en el folio 59 del libro letra D

No. 59 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 226

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 23 de Febrero 1949

*[Signature]*





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de febrero del 1949

4726

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso recibo de su oficio No.1149 de fecha 23 de febrero corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted un proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 1439, del 7 de Junio de 1947, que dispone la erección en la Villa de Higüey de una Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia, y agrega un nuevo artículo, con el número 4 a la misma ley.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herreña,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

86/10028



República Dominicana

## SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8323 |

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de marzo de 1949Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 1439, que dispone la erección en la Villa de Higüey de una Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia, y agrega un nuevo artículo, con el No. 4 a la misma Ley, a fin de precisar mejor el alcance de estas disposiciones legales, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1943.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidenciatrc  
am/pr